



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 110- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-08-2023

VISTOS: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 09-2023-CR/GRM, de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, el artículo 13° literal B2 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que la invitación a los funcionarios para informar ante el Consejo, se aprobará mediante Acuerdo de Consejo Regional y se hace efectiva mediante Oficio de Invitación, a cargo de la secretaria del Consejo de Moquegua;





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 110- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-08-2023

Que, el Consejero Regional Cristian Branco Cuaila Paripanca, en la estación de pedido, solicita se convoque al Sub Gerente de Acondicionamiento y Ordenamiento Territorial y al Jefe de la Oficina Regional de Dialogo y Prevención de Conflictos del Gobierno Regional de Moquegua, a efecto que informen al Consejo Regional sobre las acciones efectuadas y programadas, a nivel de Plan de Trabajo y de Planes de Acción, respecto del límite territorial con el departamento de Puno; pedido que fue incorporado como orden del día;

Que, en Sesión Ordinaria N° 09-2023-CR/GRM, de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, se debatió el punto de agenda, la Invitación al Sub Gerente de Acondicionamiento y Ordenamiento Territorial y al Jefe de la Oficina Regional de Dialogo y Prevención de Conflictos del Gobierno Regional de Moquegua, a efecto que informen al Consejo Regional sobre las acciones efectuadas y programadas, a nivel de Plan de Trabajo y de Planes de Acción, respecto del límite territorial con el departamento de Puno. Aperturado y cerrado el debate, se aprobó por unanimidad convocar al Sub Gerente de Acondicionamiento y Ordenamiento Territorial y al Jefe de la Oficina Regional de Dialogo y Prevención de Conflictos del Gobierno Regional de Moquegua, a efecto que informen al Consejo Regional sobre las acciones efectuadas y programadas, a nivel de Plan de Trabajo y de Planes de Acción, respecto del límite territorial con el departamento de Puno.



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **INVITAR** al Sub Gerente de Acondicionamiento y Ordenamiento Territorial y al jefe de la Oficina Regional de Dialogo y Prevención de Conflictos del Gobierno Regional de Moquegua, a efecto que informen al Consejo Regional sobre las acciones efectuadas y programadas, a nivel de Plan de Trabajo y de Planes de Acción, respecto del límite territorial con el departamento de Puno.

ARTICULO SEGUNDO. - **REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para su respectiva implementación del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA